

ACCIÓN URGENTE

DECISIÓN CRUCIAL EN EL CASO DE UNA RECLUSA DE LuisIANA

El 23 y 24 de enero, la Junta de Indultos de Luisiana decidirá si examina o no la petición de indulto de Christi Cheramie, reclusa que cumple una pena de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional por un delito cometido cuando tenía 16 años.

En junio de 1994, cuando tenía 16 años, **Christi Cheramie** fue condenada a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional tras declararse culpable de asesinato en segundo grado por la muerte de Mildred Turnage, tía abuela de su novio, ocurrida en febrero de 1994. La cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional para los acusados que fueran menores de 18 años en el momento del delito viola el derecho internacional.

Tres días después de su detención, el caso de Christi Cheramie se transfirió a un tribunal de adultos para ser enjuiciado, sin que se hubiera celebrado vista alguna para estudiar factores como el historial de problemas de salud mental de la acusada o su potencial de rehabilitación. Un psiquiatra que vio a Christi Cheramie antes del juicio declaró que se trataba de una joven de 16 años “deprimida, dependiente e insegura” que “parece tener miedo de cruzarse” con su novio de 18 años. Christi Cheramie sufrió una infancia traumática caracterizada por los abusos sexuales, y estuvo hospitalizada en un centro psiquiátrico tras intentar suicidarse a los 13 años.

Christi Cheramie tiene ahora 33 años, y considera que ha cambiado mucho. Ha finalizado la enseñanza secundaria y ha obtenido un título en estudios agrícolas. Una guardia penitenciaria ha manifestado: “Christi es una interna modelo [...] [que] merece una segunda oportunidad en la sociedad”. El 30 de noviembre de 2011, Christi Cheramie presentó una solicitud de indulto a la Junta de Indultos de Luisiana. La Junta decidirá el 23 o 24 de enero si le concede o le deniega una vista de indulto. Si se la deniega, Christi Cheramie tendrá que esperar otros siete años antes de poder presentarla de nuevo. Si la Junta decide concederle la vista, podrá escuchar su caso y formular al gobernador una recomendación no vinculante en favor o en contra del indulto.

Escriban inmediatamente, en inglés o en su propio idioma:

- instando a la Junta de Indultos a conceder a Christi Cheramie una vista de indulto;
- pidiendo gobernador Jindal que haga cuanto esté en su mano para examinar y conceder la petición de indulto en este caso;
- explicando que no están sugiriendo que a los menores deban disculparse sus delitos, sino que la cuestión de la rendición de cuentas debe abordarse de manera que refleje la inmadurez de los menores y su capacidad de desarrollo, y que tenga como objetivo maximizar su potencial de reintegrarse con éxito en la sociedad;
- subrayando la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional para las personas que fueran menores de 18 años en el momento del delito viola el derecho internacional de los derechos humanos.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 23 DE ENERO DE 2012, A:

Gobernador de Luisiana

Governor Bobby Jindal
Post Office Box 94004, Baton Rouge
LA 70804-9004, EE. UU.
Fax: +1 225 342 7099

Correo-e. mediante formulario de contacto en:

<http://www.gov.louisiana.gov/index.cfm?md>

[=form&tmp=correo-e._governor](#)

Tratamiento: Dear Governor / Sr. Gobernador

Presidente de la Junta de Indultos de

Luisiana

Mr Larry Clark
Pardon Board
504 Mayflower St.
Building 6
Baton Rouge, LA 70802, EE.UU.

Fax: +1 225 342 2289

Tratamiento: Dear Chairman / Sr. Presidente

Y copia a los abogados de Christi Cheramie:

Mr. Ethan C. Ashley
Staff Attorney
1600 Oretha C Haley Boulevard
New Orleans, LA 70113, EE. UU.

Fax: +1 504 522-5430

Correo-e.: EAshley@jjpl.org

Tratamiento: Dear Mr. Ashley / Estimado Sr. Ashley

Envíen también copia a la representación diplomática de Estados Unidos acreditada en su país. Incluyan las direcciones de las sedes diplomáticas locales a continuación:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número fax Correo-e. Dirección correo-e. Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha antes indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

DECISIÓN CRUCIAL EN EL CASO DE UNA RECLUSA DE LUISIANA

INFORMACIÓN ADICIONAL

Christi Cheramie pleaded guilty just before her trial started out of fear that she might be sentenced to death if the trial proceeded. Her plea prevents her from directly appealing against her conviction or sentence. In 2001, Christi Cheramie sought to have her guilty plea withdrawn and testified that she had not understood her rights, what second degree murder really meant or the trial proceedings when she entered her plea. Her application was denied.

Se cree que Estados Unidos es el único país que condena a menores a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. Aunque varios países permiten técnicamente esta práctica, Amnistía Internacional no conoce ningún caso fuera de Estados Unidos en el que se haya impuesto esa condena a menores en años recientes. Sin embargo, en Estados Unidos hay al menos 2.500 personas que cumplen esta pena por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años. El caso de Christi Cheramie ilustra, por lo tanto, claramente un problema más amplio, y la organización emprende esta acción como parte de sus esfuerzos por persuadir a las autoridades estadounidenses de que conformen su país a las normas internacionales sobre el trato a menores que delinquen (véase *USA: The rest of their lives: Life without Parole for Child Offenders in the United States*, <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR51/162/2005/en> y *Estados Unidos: "Aquí es donde voy a estar cuando muera": Menores condenados a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional*, <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR51/081/2011/es>). En estos casos, Amnistía Internacional no especifica con detalle qué condena es adecuada, sólo dice que debe ser conforme con las normas internacionales.

El imponer una pena de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional a un acusado que era menor de 18 años en el momento del delito viola el derecho y las normas internacionales aceptados casi universalmente en todo el mundo. Estas normas reconocen que, por grave que sea el delito, los menores, que todavía se están desarrollando física, mental y emocionalmente, no tienen el mismo nivel de culpabilidad que los adultos y requieren un trato especial en el sistema de justicia penal, adecuado a su juventud y su inmadurez. Las normas subrayan que, cuando los menores entran en conflicto con la ley, los objetivos principales deben ser el interés superior del niño y su potencial para reintegrarse con éxito en la sociedad. La cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional es claramente contraria a esta obligación internacional.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que Estados Unidos ratificó en 1992, reconoce específicamente la necesidad que tienen los menores de recibir un trato especial en el sistema de justicia penal, y subraya la importancia de su rehabilitación. El artículo 14.4 del PIDCP establece: "En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social". En 2006, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, órgano experto establecido por el PIDCP para vigilar la aplicación del tratado, recordó a Estados Unidos que condenar a menores a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional es incompatible con el PIDCP. El Comité pidió a Estados Unidos que garantizara que no se imponía esa pena a ningún menor.

Los 193 países que han ratificado la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño han acordado asimismo estar vinculados por el principio, consagrado en el artículo 37.a, de que ninguna persona que fuera menor de 18 años en el momento del delito debe ser condenada a "prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación". Estados Unidos es el único país, aparte de Somalia, que no ha ratificado la Convención. Sin embargo, Estados Unidos sí la ha firmado y, como signatario, está obligado por el derecho internacional a, mientras toma la decisión de ratificarlo, no hacer nada que sea contrario al objeto y el propósito del tratado.

Nombres: Christi Cheramie
Sexo h/m: Mujer

AU: 12/12 Índice: AMR 51/005/2012 Fecha de emisión: 16 de enero de 2012

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

